

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
 CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.- POR EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION, EL --
 DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
 Y DE ADMINISTRACION..... PAG. 2,106

ACUERDO.- POR EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION, EL --
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE LA SECRE-
 TARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y QUE DEPENDERA -
 ORGANICAMENTE DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.... PAG. 2,108

DECRETO No.133.-POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA -
 QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL IVED, UN TE-
 RRENO DE 26,974.00M2., UBICADO EN LA ANTIGUA EX-HACIEN-
 DA DE LA CIENEGA, HOY CONOCIDA COMO COL. JOSE MARTI DE
 LA CIUDAD DE DURANGO..... PAG. 2,110

DECRETO No.134.-POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA CAPI-
 TAL, PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., POR LA CANTIDAD DE -
 \$12'106,489.67, PARA CUBRIR EL COSTO DEL PROYECTO DE -
 MODERNIZACION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE DURANGO..... PAG. 2,114

I S C Y T A C

E X A M E N.- PROFESIONAL DE ARQUITECTO DE LA C. MARIA MAGDALENA
 BERRUETO DIAZ.....

PAG. 2,120

**ACUERDO POR EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION, EL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO**

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70, fracción XVII de la Constitución Política Local, y con fundamento en los artículos 8 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo Administrativo, **QUE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION, EL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO** De la Secretaría de Finanzas y de Administración

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se requiere contar con un Dirección encargada de registrar, controlar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que es necesario administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se eleva a la categoría de Dirección, el Departamento de Patrimonio, de la Secretaría de Finanzas y de Administración .

SEGUNDO.- Esta Dirección dependerá Orgánicamente de la Sub'Secretaría de Administración.

TERCERO.- La operatividad, principios y objetivos de esta Dirección, se estructurarán y desarrollarán conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el tercer día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Durango., Dgo. A los 6 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.....

SUFRAGIO EFECTIVO - NO RELECCION

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

Secretario General de Gobierno

**ACUERDO POR EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION, EL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS**

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70, fracción XVII de la Constitución Política Local, y con fundamento en los artículos 8 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo Administrativo, **QUE ELEVA A LA CATEGORIA DE DIRECCION, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS**. De la Secretaría de Finanzas y de Administración y que dependerá orgánicamente de la Sub'Secretaría de Administración

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se requiere contar con un Dirección con mas atribuciones y mayor capacidad administrativa capaz de hacer todo tipo de adquisiciones y licitaciones, en atención a los requerimientos presentados por los diversas áreas de la Secretaría de Finanzas y de Administración y demás Dependencias, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.

SEGUNDO.- Que es necesario actualizar, vigilar y supervisar que las disposiciones en materia de cotizaciones y adquisiciones, obedezcan a la políticas establecidas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se eleva a la categoría de Dirección, el Departamento de Adquisiciones y Suministros. de la Secretaría de Finanzas y de Administración .

SEGUNDO.- Esta Dirección dependerá Orgánicamente de la Sub'Secretaría de Administración.

TERCERO.- La operatividad, principios y objetivos de esta Dirección, se estructurarán y desarrollarán conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el tercer día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Durango., Dgo. A los 6 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.....
.....

SUFRAGIO EFECTIVO - NO RELECCION

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

Secretario General de Gobierno

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D ;

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 28 de Mayo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para hacer enajenación a título gratuito a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango un terreno de 26,974.00 M², ubicado en la antigua Exhacienda de la Ciénega, hoy conocida como Colonia José Martí de esta Ciudad, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Del estudio de la iniciativa se desprende un importante programa que favorece a familias de escasos recursos económicos, fundamentalmente en materia de vivienda, que se implementa, a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, que incluye la regularización de predios, especialmente para brindar seguridad jurídica. Es oportuno subrayar que los vecinos de la colonia José Martí, han realizado los trámites para contar con los servicios públicos indispensables como agua potable, drenaje, y energía eléctrica.

SEGUNDO.- En virtud de las gestiones promovidas por los vecinos de la Colonia José Martí y siendo el Gobierno del Estado, propietario de un terreno de 26,974.00 M²., ubicado en la antigua exhacienda de la Ciénega, hoy conocida como colonia José Martí, según datos que se desprenden del análisis de decreto de expropiación de fecha 9 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31 de fecha 17 de octubre del mismo año; e inscrito bajo el número 257 a foja 162 del Tomo I Propiedades del Estado, de fecha 26 de febrero de 1992, ha dispuesto la enajenación, a título gratuito, a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, del terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, con rumbo Noreste de 75°01'24" en 117.45 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noreste de 69°41'24" en 79.88 metros; del punto 3 al 4 con rumbo Noroeste de 24°48'36" en 5.60 metros; del punto 4 al 5 con rumbo Noreste de 65°11'24" en 36.23 metros; del punto 5 al 6, con rumbo Sureste de 84°48'36" en 38.24 metros, en estas 5 líneas colinda con propiedades particulares; del punto 6 al 7, con rumbo Sureste de 3°48'36" en 30.40 metros; del punto 7 al 8 con rumbo Suroeste de 1°11'24" en 65.72 metros colinda con fraccionamiento Providencia; del punto 8 al 9, con rumbo Suroeste, de 65°41'24" en 68.75 metros; del punto 9 al 10, con rumbo Suroeste, de 62°41'20" en 108.00 metros con calle Atanacio Arrieta; del punto 10 al 11, con rumbo Noroeste, de 24°08'36" en 12.00 metros colinda con el lote 33 y 34 de la manzana 5 de la propia Col. José Martí, del punto 11 al punto 0, con rumbo Suroeste de 68°06'24" en 57.68 metros con propiedad particular; del punto 0 al 1, que es el de partida, con rumbo Noroeste de 14°04'07" en 92.62 metros colinda con la privada 4 de Julio de la misma Col. José Martí.

TERCERO - Así mismo, se anexó a la iniciativa, el plano que permitió definir su ubicación, medidas y colindancias, así como el certificado de liberación de gravámenes y además en esos terrenos desde hace años se encuentran viviendo cientos de familias duranguenses, por lo que resulta necesario el dotarlos del instrumento jurídico que acredita su legal posesión.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 133

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito a favor del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, un terreno de 26,974.00 metros cuadrados, ubicado en la antigua exhacienda de La Ciénega, hoy conocida como COL. JOSÉ MARTÍ de la ciudad de Durango, Dgo., cuyas medidas y colindancias a continuación se describen: Del punto 1 al 2, con rumbo Noreste de 75°01'24" en 117.45 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noreste de 69°41'24" en 79.88 metros; del punto 3 al 4 con rumbo Noroeste de 24°48'36" en 5.60 metros; del punto 4 al 5 con rumbo Noreste de 65°11'24" en 36.23 metros, del punto 5 al 6, con rumbo Sureste de 84°48'36" en 38.24 metros, en estas 5 líneas colinda con propiedades particulares; del punto 6 al 7, con rumbo Sureste de 3°48'36" en 30.40 metros; del punto 7 al 8 con rumbo Suroeste de 1°11'24" en 65.72 metros colinda con fraccionamiento Providencia; del punto 8 al 9, con rumbo Suroeste, de 65°41'24" en 68.75 metros; del punto 9 al 10, con rumbo Suroeste, de 62°41'20" en 108.00 metros con calle Atanacio Arrieta; del punto 10 al 11, con rumbo Noroeste, de 24°08'36" en 12.00 metros colinda con el lote 33 y 34 de la manzana 5 de la propia Col. José Martí, del punto 11 al punto 0, con rumbo Suroeste de 68°06'24" en 57.68 metros con propiedad particular; del punto 0 al 1, que es el de partida, con rumbo Noroeste de 14°04'07" en 92.62 metros colinda con la privada 4 de Julio de la misma Col. José Martí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, expedirá los títulos de propiedad a favor de los posecionarios, quienes deberán efectuar los pagos de regularización correspondientes.

TERCERO - Así mismo, se anexó a la iniciativa, el plano que permitió definir su ubicación, medidas y colindancias, así como el certificado de liberación de gravámenes y además en esos terrenos desde hace años se encuentran viviendo cientos de familias duranguenses, por lo que resulta necesario el dotarlos del instrumento jurídico que acredita su legal posesión.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 133

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito a favor del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, un terreno de 26,974.00 metros cuadrados, ubicado en la antigua exhacienda de La Ciénega, hoy conocida como COL. JOSÉ MARTÍ de la ciudad de Durango, Dgo., cuyas medidas y colindancias a continuación se describen: Del punto 1 al 2, con rumbo Noreste de 75°01'24" en 117.45 metros; del punto 2 al 3, con rumbo Noreste de 69°41'24" en 79.88 metros; del punto 3 al 4 con rumbo Noroeste de 24°48'36" en 5.60 metros; del punto 4 al 5 con rumbo Noreste de 65°11'24" en 36.23 metros, del punto 5 al 6, con rumbo Sureste de 84°48'36" en 38.24 metros, en estas 5 líneas colinda con propiedades particulares; del punto 6 al 7, con rumbo Sureste de 3°48'36" en 30.40 metros; del punto 7 al 8 con rumbo Suroeste de 1°11'24" en 65.72 metros colinda con fraccionamiento Providencia; del punto 8 al 9, con rumbo Suroeste, de 65°41'24" en 68.75 metros; del punto 9 al 10, con rumbo Suroeste, de 62°41'20" en 108.00 metros con calle Atanacio Arrieta; del punto 10 al 11, con rumbo Noroeste, de 24°08'36" en 12.00 metros colinda con el lote 33 y 34 de la manzana 5 de la propia Col. José Martí, del punto 11 al punto 0, con rumbo Suroeste de 68°06'24" en 57.68 metros con propiedad particular; del punto 0 al 1, que es el de partida, con rumbo Noroeste de 14°04'07" en 92.62 metros colinda con la privada 4 de Julio de la misma Col. José Martí.

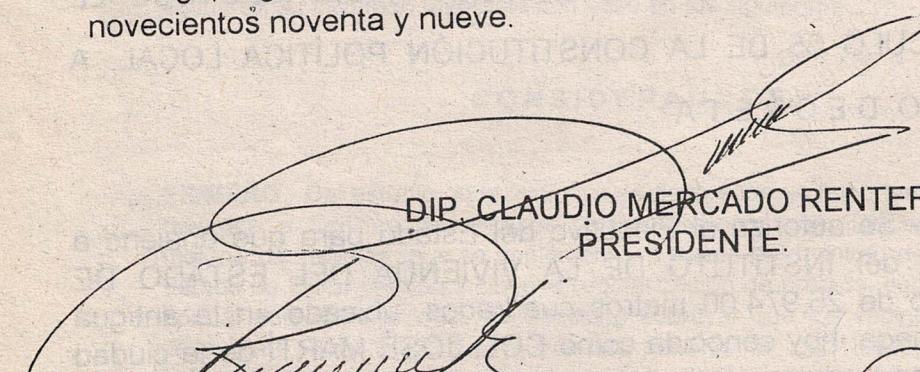
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, expedirá los títulos de propiedad a favor de los poseicionarios, quienes deberán efectuar los pagos de regularización correspondientes.

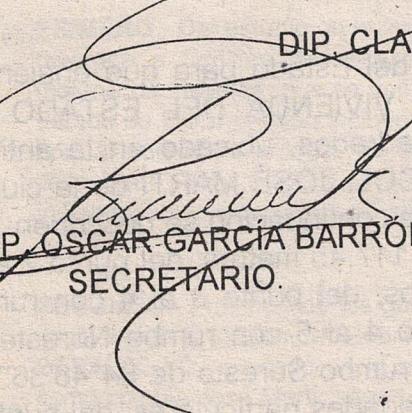
TRANSITORIO:

Ú N I C O .- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a los tres días siguientes al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.


DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA
PRESIDENTE.


DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN
SECRETARIO.


DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU--
RANGO, DGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 01 de Junio del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de \$12'106,489.67, para cubrir el costo del Proyecto de Modernización Catastral en el Municipio de Durango, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los C.C. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, analizó la iniciativa y los documentos anexos en que se sustenta: deduciéndose que en base al Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 1999, el H. Ayuntamiento de la Capital, determinó solicitar a este Congreso, autorización para tramitar el crédito a que se hace referencia, cuyo destino será para cubrir el costo del Proyecto de Modernización Catastral, contemplando la realización de vuelos aéreos y diversas acciones complementarias.

SEGUNDO.- El objetivo que se persigue es llevar a cabo la actualización integral del catastro municipal, ya que actualmente existen levantamientos parciales, los cuales resultan insuficientes, y el crecimiento urbano ha rebasado la capacidad e infraestructura administrativa, técnica y financiera de que dispone la Dirección de Catastro Municipal.

TERCERO.- La prestación de los servicios públicos municipales, representa la actividad fundamental de los ayuntamientos, y para ofrecer servicios de calidad, eficientes y oportunos, la administración pública municipal requiere disponer de los recursos financieros que le permitan solventar los costos y gastos de los programas y proyectos, tendientes a proporcionar una respuesta positiva ante la creciente demanda social.

CUARTO.- La modernización catastral, es una necesidad, ya que se requiere contar con la clasificación que permita identificar los tipos de propiedades, obtener ingresos por terrenos o propiedades que no han sido declarados, mantener actualizada y sistematizada la cartografía catastral y por ende el pago del impuesto predial y del catastro municipal; considerando esto, la administración municipal, inició un estudio a través de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Durango, para analizar la viabilidad del crédito que se está solicitando y la capacidad de endeudamiento del Municipio, resultando positivo, por lo que se acordó solicitar la autorización respectiva a esta Representación Popular, para contratar el crédito de referencia.

QUINTO.- El artículo 113 de la Constitución Política Local, contempla que los ayuntamientos, en ningún caso, podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al período de su gestión, y en relación con lo expuesto en el considerando anterior, la solicitud de autorización del crédito, materia del presente, se justifica plenamente, ya que le permitirá al Municipio consolidar y concluir un proyecto que se orienta hacia fines que posibiliten una necesaria solvencia y autonomía financiera, que a su vez permita más recursos económicos para la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos.

SEXTO.- Es importante mencionar que la política financiera de la administración pública municipal, independientemente de buscar obtener mayores ingresos, pretende, a través del Proyecto de Modernización Catastral, la eliminación de recargos, costos de investigación de campo, la asesoría en la regulación catastral y la captación real del ingreso por concepto de impuesto predial, fortaleciendo así la autonomía municipal al disponer de ingresos propios como resultado de la capacidad técnica y en infraestructura de que dispondrá el municipio con la conclusión del proyecto que se pretende financiar de autorizarse el crédito solicitado.

SEPTIMO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado ha aceptado, constituirse en deudor solidario del crédito solicitado, fundamentándose en el interés por el desarrollo integral de los municipios, que requieren de consolidar su infraestructura para prestar los servicios que demanda la población.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 134

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de: \$12'106,489.67 (DOCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa,

sujetándose esta ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, será destinado a cubrir el Proyecto de Modernización Catastral que considera vuelos aéreos y acciones complementarias del propio proyecto del Municipio de Durango, asimismo se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, comisiones por parte del Banco Acreditante y en su caso los intereses del período de inversión.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- La adjudicación de acciones objeto de la inversión de crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales, estatales y federales, cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en el o los correspondientes contratos de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicio o compraventa correspondiente a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la o las empresas constructoras o proveedoras respectivas, cumpliendo con las acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el o los contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme al contrato o contratos de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Honorable Municipio acreditado aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la modernización catastral, objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito que le es otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de esta entidad federativa derivadas del contrato o contratos en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para como obligado solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal u en su caso en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refieren este artículo y el procedente, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco Acreditante.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

Ú N I C O . El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de Junio del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve.

DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERÍA
PRESIDENTE.

DIP. OSCAR GARCIA BARRÓN
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU--
RANGO, DGO., A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO DE MIL NO--
VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 11 de Septiembre de 1998.

ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 8:00 horas del día 11 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en la Escuela de Arquitectura, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil; los señores profesores examinadores Arq. Rosa Ma. Jaime Cerna, Arq. Teresita de Jesús Benítez Saludado y Arq. Gerardo González García.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

del alumno (a) MARIA MAGDALENA BERRUETO DIAZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por - Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
PRESIDENTE

ARQ. GERARDO GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO

ARQ. TERESITA DE JESUS BENITEZ SALUDADO
PRIMER VOCAL